

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2025-017

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2025-009, sesión del 14 de octubre de 2025

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, (...) La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”;*

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”.*

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”.*

Que, el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”.*

Que, el Art. 15 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad.”.*

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. (...).”

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 18 de la LOES señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”;*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: *“(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 20 del Reglamento de Doctorados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, menciona: *“Profesores e investigadores del programa doctoral. La planta académica de un programa de doctorado estará integrada por profesores e investigadores con título de Doctor, equivalente a Ph.D., dedicados a la ejecución de cursos, talleres o equivalentes, a la gestión académica y a la participación activa en los proyectos de investigación del programa de doctorado, además de la coordinación o dirección de tesis y/o la integración de tribunales de tesis del programa. Estos profesores pueden ser titulares o no titulares”;*

Que, el artículo 18-A del Reglamento de Doctorados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, menciona: *“Modificaciones en el programa. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán extender la duración del programa, así como realizar cambios en la denominación y/o carga horaria de las asignaturas, el detalle microcurricular del plan de estudios del componente formativo, y la composición de la planta docente, manteniendo la calidad del programa y cumpliendo con los requisitos establecidos en este Reglamento. Estos cambios, debidamente documentados, deberán ser notificados*

oportunamente al Consejo de Educación Superior”;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Doctorados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, menciona: *“Requisitos del personal académico. Los profesores e investigadores titulares a tiempo completo, directores de tesis y miembros de los tribunales de grado de los programas doctorales deberán cumplir los siguientes requisitos (...) El resto de profesores e investigadores deberá cumplir con los literales a) y c) del presente articulado”;*

Que, mediante informe Nro. DCEA-DAD-SG-2025-02, de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por la Dra. Sandra Galarza Torres Coordinadora del Programa de Doctorado en Administración, en su parte pertinente menciona: *“(...) CONCLUSIONES Las modificaciones reportadas designación de nueva Coordinadora del Programa de Doctorado en Administración, conformación de los miembros del Comité Doctoral y actualización de la planta académica se encuentran en estricto cumplimiento del Reglamento de Doctorados y del proyecto de creación del Programa, garantizando la calidad académica y la idoneidad del personal docente. RECOMENDACIONES Remitir el presente informe, junto con los anexos que respaldan la designación de la Coordinadora del Programa, la conformación de los miembros del Comité Doctoral y la actualización de la planta académica del Programa de Doctorado en Administración al Centro de Posgrados, a fin de que se realice el trámite correspondiente de registro ante el Consejo de Educación Superior (CES). (...)”;*

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-RES-CD-2025-017, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por la Dra. Sandra Patricia Galarza Torres Presidenta Del Comité Doctoral, que en su parte resolutive menciona: *“Artículo 1.- Aprobar el contenido del informe nro. DCEA-DAD-SG 2025-02 de fecha 29 de septiembre de 2025 con sus respectivos anexos, presentado por la Dra. Sandra Patricia Galarza Torres, Coordinadora del Programa de Doctorado en Administración, el cual detalla las modificaciones en la composición de la planta académica, la conformación del Comité Doctoral a través de Orden de Rectorado nro. 2025-236-ESPE-a-1, y la designación del Coordinador del Programa según Orden de Rectorado nro. 2025-116-ESPE-a-1.”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2025-4058-M, de fecha 04 de octubre de 2025, suscrito por el Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinuesa Director Del Centro De Posgrados Y Educación Continua, dirigido al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D. Vicerrector Académico General, en su parte pertinente menciona: *“Mediante el presente, adjunto, me permito remitir a usted, mi Crnl. C.S.M. Edison Haro, Vicerrector Académico General, el memorando Nro. ESPE-DCEA-2025-4742-M del 01 de octubre de 2025, mediante el cual se pone en conocimiento la Resolución Nro. ESPE-RES-CD-2025-017 aprobada en sesión extraordinaria del Comité Doctoral del 30 de septiembre de 2025, en la cual constan los siguientes artículos: “Artículo 1.- Aprobar el contenido del Informe Nro. DCEA-DAD-SG-2025-02, de fecha 29 de septiembre de 2025, con sus respectivos anexos, presentado por la Dra. Sandra Patricia Galarza Torres, Coordinadora del Programa de Doctorado en Administración, el cual detalla las modificaciones en la composición de la planta académica, la conformación del Comité Doctoral a través de Orden de Rectorado Nro. 2025-236-ESPE-a-1, y la designación del Coordinador del Programa según Orden de Rectorado Nro. 2025-116-ESPE-a-1. Artículo 2.- Se encarga a la Coordinación del Programa de Doctorado en Administración comunique la presente resolución, remita el informe y anexos referidos en el artículo anterior al Centro de Posgrados y Educación Continua, a fin de continuar con el trámite correspondiente ante el Consejo de Educación Superior”;*

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) g. Las demás que señalen la Ley Orgánica de*

Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.”;

Que, en sesión del Consejo de Posgrados de 14 de octubre de 2025, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la “*Resolución Nro. ESPE-RESCD-2025-017 aprobada en sesión extraordinaria del Comité Doctoral*”; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-J-1-2025-10952-O de fecha 15 de agosto de 2025, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe Nro. DCEA-DAD-SG-2025-02, de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por la Dra. Sandra Galarza Torres Coordinadora del Programa de Doctorado en Administración; así como la resolución Nro. ESPE-RES-CD-2025-017, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por la Dra. Sandra Patricia Galarza Torres, Presidenta del Comité Doctoral; y, por lo tanto, una vez conocida la designación de la Coordinadora del Programa, la conformación de los miembros del Comité Doctoral y la actualización de la planta académica del Programa de Doctorado en Administración, remitir la presente resolución al Sr. Rector, con la finalidad de que tome conocimiento y realice el trámite correspondiente ante el Consejo de Educación Superior - CES.

Art. 2. Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; y, a la Coordinadora del Programa de Doctorado en Administración.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 14 de octubre de 2025.

Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD.
Vicerrector Académico General